

**Municipio de Calkiní, Campeche****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-04001-14-0610

610-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,953.0
Muestra Auditada	35,100.2
Representatividad de la Muestra	73.2%

Respecto de los 536,896.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Gobierno de Estado de Campeche, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Calkiní, Campeche, que ascendieron a 47,953.0 miles de pesos; de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 35,100.2 miles de pesos, que significaron el 73.2%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los Recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS:**

**Ambiente de control**

- Existen Manuales de Procedimientos que permiten precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan cada uno de los puestos desempeñados.
- Se cuenta con Código de Ética publicado en el Periódico Oficial.

**DEBILIDADES:**

**Ambiente de control**

- El municipio no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria, por lo que no existe una cultura de control interno y no se han llevado a cabo acciones para impulsar el desarrollo en esta materia.
- No se llevan a cabo evaluaciones sobre la situación que guarda el sistema de control interno.
- No se dispone de un comité en materia de ética que oriente la actuación de los servidores públicos, conducta e integridad y no se cuenta con un Código de Conducta aprobado y publicado.
- No se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**Administración de riesgos**

- El municipio no cuenta con el mecanismo para identificar y analizar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio, por lo tanto, no se evalúan, ni se tienen estrategias de mitigación y seguimiento, ni planes de administración de riesgos.
- No se informa periódicamente al titular sobre la situación que guardan los riesgos relevantes tanto internos como externos.

**Actividades de control**

- El municipio no cuenta con un programa de trabajo de control interno para los procesos sustantivos y adjetivos de la entidad.
- No se presentó evidencia de que los sistemas informáticos que dispone la entidad, se encuentran autorizados.
- No se realizan evaluaciones de control interno ni de riesgos.

- No se tienen documentadas las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos de la entidad.
- No se llevan a cabo evaluaciones del control interno de los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza en el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, para asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

#### **Información y Comunicación**

- El municipio no tiene instituido formalmente un documento para informar periódicamente al Presidente Municipal, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; por lo que no tienen implantado un plan de sistemas informáticos alineado, que apoye el cumplimiento de los objetivos.
- No existe un plan para la salvaguarda de información crítica, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad que permita su recuperación en caso de desastres.
- No existen lineamientos ni procedimientos para generar informes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, que apoye a los directivos en la toma de decisiones.

#### **Supervisión**

- El municipio no tiene establecidos mecanismos para supervisar y evaluar el funcionamiento del control interno institucional.
- No existen lineamientos ni procedimientos para que los responsables de los procesos comuniquen deficiencias y establecer su seguimiento.
- No se han realizado auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del municipio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Calkiní, Campeche, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número CLK/PRE/508/2016 dirigido a las áreas responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de recursos**

2. El Gobierno del Estado de Campeche publicó en tiempo y forma las variables, metodología, fórmula de distribución y la asignación de los recursos por Municipio, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISMDF 2015; asimismo, enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 47,953.0 miles de pesos asignados al municipio de Calkiní para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva que generó 0.7 miles de pesos.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que se afectaron los recursos del fondo como fuente de pago por 9,456.3 miles de pesos, del crédito contratado por el municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), destinado a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo, el cual dispuso de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Campeche.

4. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 6,456.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio, y reintegró 4,786.0 miles de pesos sin los intereses correspondientes por su disposición estimados en 40.7 miles de pesos calculados mediante la tasa de interés contratada con el banco, por lo que queda pendiente de reintegrar 1,670.3 miles de pesos.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.7/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

#### **15-D-04001-14-0610-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,670,321.54 pesos (un millón seiscientos setenta mil trescientos veintiún pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar transferencias a otras cuentas bancarias sin reintegrarlas a la cuenta del fondo; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivo del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **15-D-04001-14-0610-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,707.45 pesos (cuarenta mil setecientos siete pesos 45/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por reintegrar las transferencias efectuadas a otras cuentas bancarias del municipio, sin los intereses correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en el objetivo del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Registros contables y documentación soporte**

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio no registró en su contabilidad, las transferencias realizadas hacia otras cuentas de recursos del FISMDF 2015 por 6,354.9 miles de pesos, ni los reintegros efectuados a la cuenta bancaria del FISMDF 2015 por 4,727.7 miles de pesos.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.8/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2015, por 145.3 miles de pesos en la obra denominada “Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de Dzitbalché” y 36.2 miles de pesos en la acción denominada “Adquisición de material hidráulico” para un importe total de 181.5 miles de pesos, las cuales no disponen de la documentación justificativa del gasto.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.9/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

#### **15-D-04001-14-0610-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 181,495.96 pesos (ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 una obra y una acción sin disponer de la documentación justificativa del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en el objetivo del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que la documentación original justificativa y comprobatoria de los gastos cumple con los requisitos fiscales.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que la documentación original justificativa y comprobatoria de las operaciones no está cancelada con la leyenda “Operado” ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.10/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no generó los comprobantes fiscales por las ministraciones de los recursos del FISMDF 2015, ni de las deductivas correspondientes al 5 al millar.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes núms. CALK/PROCED.11/2016 y CALK/PROCED.12/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**10.** Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Calkiní, Campeche, implantó el 85.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los Recursos**

**11.** El municipio recibió 47,953.0 miles de pesos del FISMDF 2015 y, durante su administración se generaron intereses por 0.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 47,953.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se gastó 44,886.4 miles de pesos que representaron el 93.6% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 6.4%, que equivale a 3,067.3 miles de pesos, en tanto que al 31 de mayo de 2016 el gasto fue de 46,704.4 miles de pesos que representan el 97.4% de los recursos disponibles, por lo que se determinó un subejercicio del 2.6%, que equivale a 1,249.3 miles de pesos.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016

(miles de pesos)

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO.</b>				
Agua Potable	5	5,085.3	10.9	10.6
Urbanización	2	1,926.3	4.1	4.0
Electrificación rural y de colonias pobres	1	1,600.3	3.5	3.3
Mejoramiento de vivienda	12	15,306.6	32.8	31.9
Infraestructura Básica del Sector Educativo	5	4,939.2	10.6	10.3
Infraestructura Básica del Sector Salud	2	1,355.0	2.9	2.8
Mantenimiento de infraestructura	1	309.8	0.7	0.7
Otros Proyectos	7	3,328.2	7.1	7.0
Amortización BANOBRAS		9,456.3	20.2	19.7
Gastos Indirectos		1,418.3	3.0	3.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>	<b>44,725.3</b>	<b>95.8</b>	<b>93.3</b>
<b>INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
Transferencias hacia otras cuentas		1,670.3	3.6	3.5
Obras fuera de Catálogo	1	308.8	0.6	0.6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1,979.1</b>	<b>4.2</b>	<b>4.1</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>36</b>	<b>46,704.4</b>	<b>100.0</b>	<b>97.4</b>
Recursos no ejercidos		1,249.3		2.6
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>		<b>47,953.7</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.13/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

**15-D-04001-14-0610-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,249,332.82 pesos (un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FIS MDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**12.** El municipio destinó el 64.5% de los recursos a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FIS MDF para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó

el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.14/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El municipio invirtió 9,031.3 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, lo que representa el 23.5% de los recursos disponibles para el FISMDF 2015, por lo que no excedió el 30.0% establecido en la normativa.

**14.** El municipio invirtió 20,058.4 miles de pesos del FISMDF 2015 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 52.1% de los recursos disponibles para el FISMDF 2015; conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FISMDF.

**15.** El municipio ejerció recursos del FISMDF 2015 por 308.8 miles de pesos en la obra denominada “Construcción de bodega agrícola, en la localidad de Santa Cruz Pueblo”, que no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni se encuentra en el Catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.15/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

#### **15-D-04001-14-0610-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 308,771.32 pesos (trescientos ocho mil setecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la ejecución de una obra con recursos del FISMDF 2015 la cual no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el Catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**16.** Con la revisión de los informes trimestrales de los formatos Nivel Gestión de Proyectos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FISMDF 2015, los indicadores de desempeño y del Nivel Financiero, se constató que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio; además, se constató que coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2015.

**17.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; y al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**18.** El municipio no dispuso en 2015 de un Programa Anual de Evaluaciones Externas, ni realizó la evaluación del desempeño del FISMDF 2015, establecida por la normativa.



La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.16/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de 17 obras públicas que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

**20.** Con el análisis de los expedientes técnico unitarios de 17 obras públicas que forman parte de la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que los contratistas garantizaron mediante fianza el anticipo otorgado en 11 obras, en tanto que en las 5 restantes no aplicó la fianza al no otorgarse anticipo; las obras contaron con la fianza de cumplimiento del contrato, los pagos realizados están soportados en las facturas y el anticipo otorgado, en su caso, fue amortizado en su totalidad.

**21.** El expediente de la obra denominada “Construcción de guarniciones y banquetas” no contenía la fianza de anticipo ni de cumplimiento del contrato.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.17/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** En el análisis de los expedientes técnico unitarios y la visita física se detectó que la obra “Construcción de guarniciones y banquetas” no está concluida por lo que falta de amortizar 26.2 miles de pesos.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.18/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

### **15-D-04001-14-0610-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,157.92 pesos (veintiséis mil ciento cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con el FISMDF 2015 de una obra que no está concluida y no se amortizó la totalidad del anticipo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

**23.** En la obra denominada “Construcción de baños rurales para mejora de la salud y bienestar (segunda etapa), en varias localidades”, no se proporcionó la fianza los vicios ocultos al término de la obra y no se formalizó el acta de entrega-recepción.

El municipio de Calkiní, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción con lo que se solventa lo observado.

**24.** Con la revisión del expediente unitario de una adquisición con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que la adquisición denominada "Dotación y Equipamiento de dispensarios médicos de las comunidades de Calkini", se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad con la normativa aplicable.

**25.** Se comprobó que de la adquisición consistente en la dotación y equipamiento de dispensarios médicos de las comunidades del municipio no se formalizó mediante un contrato.

La Contraloría del Municipio de Calkiní, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CALK/PROCED.19/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Desarrollo Institucional**

**26.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en el Programa de Desarrollo Institucional.

#### **Gastos Indirectos**

**27.** El municipio destinó 1,419.3 miles de pesos del FISMDF 2015 para gastos indirectos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados al fondo, y se aplicaron en conceptos relacionados directamente con la supervisión de obras financiadas con recursos del fondo.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**28.** Al municipio de Calkiní, Campeche, le fueron asignados del fondo un total de 47,953.0 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 0.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 47,953.7 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 93.6%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 3,067.3 miles de pesos, en tanto que a la fecha de corte, 31 de mayo de 2016, el recurso no gastado significó el 2.6%, es decir, 1,249.3 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 42.9% (20,058.4 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 21,992.2

miles de pesos, que representan el 47.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 53.1% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 19.3% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, al 31 de diciembre de 2015 y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio de Calkiní, Campeche, de las 35 obras programadas, 34 se encontraban concluidas y 1 en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Calkiní, del Estado de Campeche, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 97.4% de lo transferido, y se destinó el 53.1% a proyectos de contribución Directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF	
Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Disponible)	93.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto disponible)	97.4
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	52.1
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	45.9
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	64.5
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	23.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio de Calkiní, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que se implementen las acciones preventivas y correctivas que permitan realizar una planeación estratégica para el cumplimiento de los objetivos del Fondo mediante el oficio número CLK/PRES/540/2016, dirigido a las áreas responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con lo que se solventa lo observado.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 2,227.5 miles de pesos.

### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,249.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 10 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 6 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 35,100.2 miles de pesos, que representó el 73.2% de los 47,953.0 miles de pesos transferidos al municipio de Calkiní, Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 93.6% de los recursos transferidos, y al 31 de mayo de 2016, gastó el 97.4%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,227.5 miles de pesos, el cual representa el 6.3% de la muestra auditada. Asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer recursos por 1,249.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió igualmente en errores y omisiones en los registros contables del FISMDF, y realizó transferencias a otras cuentas, de los cuales no reintegró la totalidad de los recursos transferidos.

El municipio cumplió con obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, en virtud de que proporcionó a la SHCP los reportes trimestrales previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, no contó con un Programa Anual de Evaluaciones ni realizó la evaluación al desempeño del fondo.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió los recursos del FISMDF para la atención de la población objetivo, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas en zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, se invirtió 308.8 miles de pesos en una obra que no se encuentra en el catálogo definido por la SEDESOL y se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias que no han sido reintegradas en su totalidad al fondo.

Aunado a lo anterior, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 52.1%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 64.5%, cuando el mínimo requerido es del 70.0% de los recursos transferidos; cabe mencionar que, en conjunto, el municipio destinó el 47.2% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Calkiní, Campeche, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social y Económico y de Planeación, del municipio de Calkiní, Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 69, 70, Fracción I.
3. Ley De Coordinación Fiscal: Artículo 33, Párrafo Primero Y Apartado A, Fracción I Y 49, Párrafo Primero.
4. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Ley De Obras Públicas Del Estado de Campeche: Artículos 31, 32, 42, 45 y 51.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: Artículo 38, párrafo segundo, fracciones II, III, V y VI.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Numeral Trigésimo Segundo.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Acuerdo modificatorio, publicado el 12 de marzo de 2015: Numeral 2.3.1, fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CLK/PRES/717/2016 del 12 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



Calkiní, Campeche a 12 de octubre de 2016

No. Oficio. CLK/PRES/717/2016  
Asunto: Alcance a solventación de cédula de resultados finales



L.C. ANITA ARTEAGA NAVA  
AUDITOR  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente envío **alcance** al oficio No. CLK/PRES/631/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016 en relación a la cédula de resultados finales derivado de la Auditoría No. 610-DS-GF realizada por la Auditoría Superior de la Federación, con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM-DF con motivo de la revisión de la Cuenta pública 2015, al punto que se enuncia a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por \$6,456,342.64 (seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y dos 64/100 m.n.) a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$4,786,021.10 (cuatro millones setecientos ochenta y seis mil veintiún pesos 10/100 m.n.) sin los intereses correspondientes por su disposición estimados en \$40,707.45 (son: cuarenta mil setecientos siete pesos 45/100 M.N.), no reintegrando recursos del FISMDF 2015 por \$1,670,321.54 (un millón seiscientos setenta mil trescientos veintiún pesos 54/100 m.n.) transferido a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los Artículos 33, primer párrafo de la Ley de coordinación fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**Comentarios:**

Adjunto las pólizas contables del sistema relativas al registro de los movimientos correspondientes los reintegros efectuados el cual ya ha sido enterados a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio No. CLK/PRES/692/2016.

Tales reintegros se efectuaron de la siguiente manera:



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2015-2018  
Un gobierno cerca de tí

Presidencia  
Calle 20 SN entre 15 y 17  
Col. Centro C.P. 24900  
Tel. 996 961 04 50  
www.calkini.gob.mx





Presidencia  
Calle 20 SN entre 15 y 17  
Col. Centro C.P. 24900  
Tel. 996 961 04 50  
www.calkini.gob.mx

Concepto	Importe	Fecha
primer depósito	\$ 1,632,248.08	09 de septiembre de 2016
segundo depósito	\$ 38,073.46	26 de septiembre de 2016
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,670,321.54</b>	
tercer depósito/intereses	\$ 40,707.45	26 de septiembre de 2016

**Pruebas:**

- Póliza No. D00138 del 26 de septiembre de 2016, concepto: importe de actualización de saldos por observación de auditoría. 1 foja
  - Póliza No. C01753 del 09 de septiembre de 2016, concepto: importe de actualización de saldos por observación de auditoría. 1 foja
- TOTAL 2 Fojas**

Por tal motivo se solicita que lo antes señalado sea valorado y en su oportunidad se dé por solventada la observación indicada.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración, y me despido enviándole un cordial saludo.

"UN GOBIERNO CERCA DE TI"

*J. Canul*  
PROF. JOSE EMILIANO CANUL AKE  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CALKINI, CAMPECHE  
2015 - 2018

AUDITORIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ASECAM  
CAMPECHE

14 OCT. 2016  
RECIBIDO  
Resultado: A. Calkini...  
Estrategia: Ing. Teresa...

C.c.p. Archivo